

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11998.-

VISTO:

El Expediente N° CD-291-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2641 se otorgó Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de veinte (20) a la Comisión Vecinal del Barrio Villa María, el inmueble que se designa como Lote 24 y parte del Lote 23 de la Manzana 1 de la Chacra 77, con una superficie total de 600 metros cuadrados, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-82-9039, con destino a la construcción de su Sede Social.-

Que la Sede Social fue construida y actualmente se encuentra en funcionamiento, brindando al sector un importante fin comunitario.-

Que dicha Institución de larga trayectoria en nuestro medio, ha desarrollado una labor prolífica, encontrándose a la fecha, tanto la Comisión Directiva como sus Estados Contables regularizados.-

Que habiendo vencido el plazo otorgado por la norma citada, corresponde regularizar su situación dominial, habilitando un nuevo período prorrogable.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 112/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Sociedad Vecinal del barrio Villa María, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 20 (veinte) años, prorrogables, sobre el inmueble que se designa como Lote 24 y parte del Lote 23 de la Manzana 1 de la Chacra 77, con una superficie total de 600 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-82-9039, con destino a la construcción de su Sede Social.-

ARTICULO 2º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente -----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar el correspondiente -----Convenio, en un Plazo Perentorio de 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 4º): El Convenio deberán figurar las siguientes obligaciones, por parte -----de la Permisoria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-

ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de la permisoria los gastos de -----infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales y/o Provinciales.-

ARTICULO 6º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones, la permisoria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permisoria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 8º): DEROGASE la Ordenanza N° 2641.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-291-B-2010).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Comandante en Jefe de la Policía de Neuquén
Dr. PRONANCIA PALLADINO
SECRETARIO DE LEGISLACION

Ordenanza Municipal N° 11998 / 1200

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte N° CD-291-B-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1802
Fecha: 07, 01, 2010